Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Catorce (15) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	**SUCESION**
Causante:	**FERNANDO URREA GARCIA**
Radicado:	**2021 597**
Asunto :	**EXIGE REQUISITO**

La presente demanda se inadmite y se concede un término de cinco días, so pena, de rechazo, para que se subsane el siguiente requisito:

1- Deberá allegarse copia de la sentencia de separación de bienes, entre la señora LUZ ESTRELLA ATHEORTUA y FERNANDO URREA GAVIRIA, con la constancia de su ejecutoria o en su defecto el registro civil de matrimonio con la nota marginal de dicha separación.

2. Indicar la dirección donde recibirá notificaciones la señora LUZ ESTRELLA ATEHORTUA, ya que según lo manifestado en el escrito sucesorio esta era la cónyuge del causante y la misma debe ser citada. Artículo 492 del CGP.

3. La interesada deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 488 numeral 4 del CGP.

4. En la relación de los inventarios se debe cuantificar (o/o), el derecho que tenía el causante.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2a3eb0d39f775214e4e65f6ba17fee428ff06eed469de13892370055aeea72be***
Documento generado en 15/05/2021 08:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica